Año de 1907 — Miércoles 10 de Julio — Núm. 82

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 773

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Disponiéndose en la nueva organización de los consejos provinciales de agricultura que éstos se compondrán de cierto número de miembros electivos según sea el de asociaciones agrícolas y ganaderas que existan en la provincia, se servirán los Sres. Alcaldes de la misma, manifestarme dentro del plazo de cinco días, bajo su más estricta responsabilidad, las que de dichas clases existan en sus localidades respectivas, para poder dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad.

Segovia 9 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 722

Sección oficial de Pósitos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en Circular del 4 del actual me dice lo siguiente:

«Esta Delegación Regia se halla persuadida de que la conversión á metálico de todos los valores con que cuentan los Pósitos habrá de reportar seguros beneficios á estos establecimientos, tanto en el orden económico como en el orden administrativo. Ni la idea es nueva, ni el propósito desconocido, ni la finalidad dudosa, porque mucho tiempo hace que se estudia con detenimiento y se solicita con verdadero empeño la adopción de procedimientos para llegar á unificar el caudal de los Pósitos, realizando de este modo una medida que por lo que tiene de científica, de oportuna y beneficiosa es aceptada hoy, sin reservas de ningún género, por economistas, sociólogos y agricultores. Datos existen en esta Delegación Regia que demuestran lo expuesto. Con argumentos muy atendibles solicitan frecuentemente los pueblos la conversión á métalico de las semillas que existen en paneras; muchas de las extinguidas Comisiones permanentes han apoyado este criterio en repetidas ocasiones, y este Centro, en varios casos, se ha visto en la necesidad de tomar rápidos acuerdos en este sentido, en evitación de pérdidas importantes para el candad de los Pósitos.

Hubo un tiempo en que las vias férrias no existian, las carreteras eran muy escasas y los medios de comunicación estaban, por lo tanto, muy lejos de ser fáciles, económicos y rápidos. Un año de escasez representaba entonces para los agricultores la falta de semilla para verificar la siembra y aun para atender á su manutención, y en las mencionadas circunstancias esto significaba un conflicto de muy difícil solución, porque los transportes á grandes distancias planteaban en aquellos tiempos un problema insoluble en el terreno económico. Entonces estaba plenamente justificada la existencia de las semillas en estos establecimientos. Era una necesidad impuesta por el estado progresivo de la epóca; era un medio seguro de evitar graves males y de atender á una agricultura pobre, rutinaria y sin medios de vida, puesto que le faltaban para su desenvolvimiento las industrias que á ella contribuyen y que de ella se derivan, y carecia al propio tiempo del movimiento comercial necesario para su prosperidad. Hoy han variado por completo las causas que abonaban esta forma de auxilio, y pretender sostenerla es desconocer por completo la situación económica de los pueblos, sus necesidades y las conveniencias de los intereses agrícolas del país.

Destruido este arcaismo y transformado en métalico el grano de los Pósitos, desaparecerian seguramente muchas anomalías, tan conocidas como difíciles de evitar; se suprimirían los gastos de medición, traspaleo y otros que origina la conservación de los granos; no sufriria pérdidas el caudal de los Pósitos con las mermas á que por causas diferentes se hallan expuestas las semillas; se conocería de un modo exacto y se fijaria el capital de estos establecimientos, dependiente en la actualidad del precio á que se cotizan los granos; no existiría el peligro del abuso que puede cometerse reintegrando las cantidades tomadas en productos de inferior calidad, y se aumentaría el capital activo de que hoy disponen con la venta de los inmuebles que se utilizan para graneros.

Las faenas de escarda, recolección y barbechera; la adquisición de máquinas, de abonos, de animales de renta y de trabajo; la reparación de carros, arados y atalajes, y otras muchas atenciones indispensables en cualquier explotación rural, sea cual fuere su importancia, no es posible satisfacerlas con semillas, á menos que el labrador hiciese por cuenta propia la metalización de ella, como en la actualidad sucede, originándosele las molestias y los quebrantos que en muchos casos se derivan de esta operación.

Los Pósitos, por otra parte, con su organización actual, no pueden atender en muchos casos más que al agricultor que se dedica al cultivo de cereales, prescindiendo del viticultor, del hortelano, del olivarero, de los que explotan pequeñas industrias rurales, de los que viven del campo, en fin, sin que consagren sus trabajos y sus aptitudes á aquella producción, y para los cuales el trigo ó el centeno no tiene aplicación directa ni otro valor positivo que el precio que alcance la semilla en el mercado.

Con metálico puede el agricultor evolucionar en sentido progresivo, llevar á las fincas que cultiva esos adelantos que se traducen en ventajas económicas indiscutibles, mejorar y aumentar la producción, subvenir, por lo tanto, más holgadamente á todas sus necesidades y contribuir de este modo al desarrollo de la riqueza nacional.

La transformación del caudal de los Pósitos es, pues, una necesidad sentida y reclamada por la opinión pública y, muy principalmente, por las exigencias de nuestra agricultura, y hay que llegar á ella, empezando por metalizar las semillas, y continuarla, realizando esta operación con el papel del Estado que poseen estos establecimientos, con los censos á su favor, con las fincas rústicas y urbanas que forman el patrimonio de muchos y con la liquidación de los créditos que poseen contra el Estado, la Provincia y los Municipios.

Que la importancia de esta labor es grande, nadie puede dudarlo; pero esta Delegación Regia abriga la seguridad de que el celo de las Secciones provinciales de Pósitos, el convenci-

miento de los pueblos de que con ella se defienden sus intereses y los indiscutibles beneficios que ha de reportar á las clases agricultoras hará que todos coadyuven á esta empresa, que si ofrece dificultades materiales en algunas provincias por el crecido caudal que hay que transformar, serán superadas en un plazo relativamente breve, porque este Centro tampoco ha de escatimar para la realización de tal propósito ni energias, ni recursos, ni actividades.

Es, pues, de todo punto necesario que consagre usted á este servicio una excepcional diligencia; que, ateniéndose á las bases que á continuación se determinan comience desde luego á desarrollar una gestión constante y eficaz; que forme allí donde fuera preciso ese ambiente, esa atmósfera, que tantas dificultades salva y tantos problemas resuelve y tantos conflictos evita y que, firme y prudente, previsor y enérgico, lleve á cumplido término esta importante reforma. Y con ella el funcionamiento de los Pósitos será normal; sus capitales, una verdad económica, en vez de ser, como en muchas ocasiones sucede, un artificio numérico; sus medios de acción, más decisivos y más prácticos; su administración, más regular; su vida, más próspera.

Estas consideraciones y otras muchas que no pasarán seguramente desapercibidas á usted han movido á esta Delegación Regia á dictar las siguientes bases para llevar á cabo la metalización del caudal de los Pósitos:

1.ª En la próxima recolección gestionarán las Corporaciones municipales, empleando todos los medios de acción que están á su alcance, el total reintegro del capital que posee el Pósito para obtenerlo dentro del período voluntario. Transcurrido éste procederán por la vía de apremio contra los deudores morosos á fin de obligarles al pago, siendo obligatorio que el dia 31 de Octubre próximo se halle en paneras y arcas el caudal que el Pósito represente.

2.ª Una vez verificado el reintegro del capital del Pósito, tanto de la especie como del metálico, se dará conocimiento al Jefe de la Sección provincial, acompañando certificaciones duplicadas, expedidas por el Alcalde, Depositario y Secretario, en las cuales se harán constar las cantidades que en semillas y en métalico hubiere en paneras y arcas en la fecha mencionada.

3.ª No podrán acordarse nuevos préstamos en metálico hasta justificar el total reintegro ó cobro de todas las deudas, ó el embargo de bienes suficientes de los morosos para cumplir con la obligación contraida. Realizada de este modo la liquidación, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Sección correspondiente, á fin de que, practicada la oportuna visita de inspección, pueda otra vez el Pósito entrar en el ejercicio de las funciones que le son propias.

4.ª Queda asimismo terminantemente prohibido que las Corporaciones municipales acuerden ninguna clase de reparto de las semillas, las cuales se convertirán á métalico obligatoriamente á partir del 31 de Octubre próximo, ateniéndose á las siguientes prescripciones:

a) La enajenación de los granos se hará en pública subasta, anunciándose con antelación de quince días en el *Boletín oficial* de la provincia y por medio de edictos en los pueblos limítrofes á aquellos en que dicho acto se verifique.

b) El tipo para la subasta será el precio medio que tuviese la especie en el mercado del pueblo donde se efectúe, ó en el más inmediato, en el dia anterior al en que aquélla se verifique, debiendo referirse dicho precio á unidades de peso. Se unirá al expediente una certificación en la que se haga constar la tasación de las semillas en las expresadas condiciones y el número del *Boletín oficial* en que se anuncie la subasta.

c) La subasta se celebrará ante el Alcalde, el Síndico, el Depositario y el Secretario del Ayuntamiento. En el caso de que el Delegado Regio, á propuesta del Ingeniero de la Sección provincial de Pósitos creyere oportuno nombrar un Subdelegado de visita, este funcionario presidirá el acto.

d) Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el Depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado.

e) La venta se hará á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión.

f) El adjudicatario pagará el precio integro de la compra dentro de los tres dias siguientes á la fecha en que se hubiera hecho el remate, sin cuyo pago previo no podrá retirar de la panera la especie adquirida.

g) La falta de cumplimiento de la condición antes expresada producirá la pérdida de la fianza prestada para optar á la subasta.

5.ª Las Secciones provinciales de Pósitos darán cuenta á esta Delegación Regia, con quince dias de anticipación, de las subastas que hayan de verificarse, acompañando un ejemplar del *Boletín* en que se hubiera anunciado, y al propio tiempo una relación en la que conste el precio medio de los granos en la última semana en los distintos partidos judiciales de la provincia.

6.ª Los pueblos que desde luego desearan metalizar las existencias que en la actualidad tuvieran en paneras podrán hacerlo incoando al efecto el oportuno expediente, en armonía con lo preceptuado en las presentes bases.

7.ª Verificada la subasta, se remitirá á la Delegación Regia, para su examen, el expediente de la misma informado por el Jefe de la Sección correspondiente, con objeto de conocer si el acto mencionado se verificó con arreglo á lo dispuesto, ó en él se cometió alguna falta de la cual se derivasen responsabilidades.

8.ª La revisión de estos expedientes se hará necesariamente dentro de los diez días siguientes al en que hubo de celebrarse la subasta, para lo cual los Alcaldes los remitirán el mismo día en que el pago se efectúe á la Sección provincial correspondiente y dicho Centro á esta Delegación Regia, con su dictamen, dos días después de obrar en su poder.

9.ª Cuando el valor de la semilla vendida no fuera superior á 1.000 pesetas, al Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Pósitos hará la mencionada revisión sin necesidad de remitirlo á este Centro; pero si de su estudio dedujera alguna falta, la pondrá en conocimiento de la Delegación Regia para los efectos que procediesen.

10. Todo deudor al Pósito que hubiera obtenido el préstamo en semilla podrá pagar en metálico, valorándose aquélla por el Ayuntamiento al precio medio que tuviese en el mercado del pueblo ó en el más próximo el dia anterior á la entrega. Del reintegro hecho en esta forma se dará cuenta inmediata por el Ayuntamiento al Jefe de la Sección correspondiente, y éste, semanalmente, pondrá en conocimiento de la Delegación Regia las operaciones de esta clase que se hubieren realizado.

11. De toda lesión que resultase para los intereses del Pósito por falta del cumplimiento estricto de lo ordenado en la presente circular serán responsables sus administradores en la parte que á ellos incumbiera, los cuales satisfaran de su peculio particular, una vez probada su culpabilidad, las cantidades en que resultase perjudicado el establecimiento.

Si de los hechos resultase, en concepto de esta Delegación Regia, algún indicio de responsabilidad criminal, se pasará además el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para que persigan á los culpables.

12. Verificada que sea la metalización de las semillas se dictarán las oportunas disposiciones para la tansformación de los demás bienes que forman el caudal de los Pósitos.

Sobre las bases referidas se ha de convertir á metálico el capital de que disponen estos establecimientos; y como quiera que toda reforma profunda y transcendental necesita de una preparación conveniente para que resulte virtuosa, fácil y segura, la Delegación Regia ha creido oportuno publicar esta circular con suficiente anticipación á fin de que en el lapso de tiempo que media desde la fecha hasta su cumplimiento puedan los pueblos persuadirse de su indiscuble conveniencia y adoptar las medidas necesarias, de acuerdo con las Secciones correspondientes, para que en el preciso momento de su aplicación no haya dificultades de ningún género que demoren la realización de este acuerdo.

La presente circular deberá usted insertar á la mayor brevedad en el *Boletín oficial* de la provincia, haciendo constar en él que todos los Ayuntamientos que tuvieren en sus Pósitos semillas se hallan en el deber ineludible de dirigirse á esa Sección, manifestando tener conocimiento de ella.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 4 de Julio de 1907.— El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para su más exacto conocimiento y cumplimiento.

Segovia 6 de Julio de 1907.— El Ingeniero Agrómono, Jefe de la Sección, Ramón Gómez Landero.

Diputación provincial de Segovia

Núm. 732

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Año de 1907.—Mes de Julio de 1907

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

Capitulos		De pago inmediato. *Pesetas*	De pago diferible. *Pesetas*	TOTAL *Pesetas*
1.°	Administración provincial	»	»	6.616'41
2.°	Servicios generales	»	»	1.593
3.°	Obras obligatorias	»	»	7.104
4.°	Cargas	»	»	963
5.°	Instrucción pública	»	»	4.865
6.°	Beneficencia	»	»	20.848
7.°	Corrección pública	»	»	1.833
8.°	Imprevistos	»	»	833'33
9.°	Nuevos establecimientos	»	»	»
10	Carreteras	»	»	15.359'33
11	Obras diversas	»	»	»
12	Otros gastos	»	»	300
13	Devoluciones	»	»	»
	Total	»	»	60.315'07

Segovia 3 de Julio de 1907.—El Contador, Quintín Núñez.

Sesión de 5 de Julio de 1907.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 729

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS. Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	CALDOS. Aceite.	Vino.	Aguardiente	CARNES. Carnero.	Vaca.	Tocino.	PAJA. De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Cuéllar	21'31	19'12	17'50	„	58'15	65'20	1'74	0'15	1'00	1'30	1'52	1'75	0'06	0'06
Riaza	23'26	20'31	16'66	„	108'00	64'00	1'83	0'40	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva	23'21	14'15	14'43	„	104'00	51'00	1'00	0'39	2'50	1'24	1'35	2'50	0'02	0'02
Sepúlveda	21'25	17'05	16'10	„	83'50	62'50	1'44	0'25	1'09	1'20	1'35	2'00	0'03	0'03
Segovia	23'94	19'79	17'75	„	95'00	65'00	1'65	0'50	3'00	1'80	1'50	2'25	0'03	0'02
TOTALES	112'97	90'42	82'24	„	448'65	307'70	7'66	1'69	9'57	6'85	7'03	10'24	0'18	0'17
Precio medio general en la provincia	22'59	18'08	16'45	„	89'73	61'54	1'53	0'34	1'91	1'37	1'41	2'05	0'03	0'03

		Quintal métrico. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máximo	23	94	**Segovia.**
	Idem mínimo	21	25	**Sepúlveda.**
Cebada	Idem máximo	20	31	**Riaza.**
	Idem mínimo	14	15	**Santa María de Nieva.**

Segovia 8 de Julio de 1907.—El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo.

Núm. 719

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 9 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores de la Comisión cuyos nombres constan en acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Instalaciones eléctricas.—Dada cuenta del expediente instruido con objeto de instalar el alumbrado eléctrico en los pueblos de Nava de la Asunción, Coca y Navas de Oro y vista la tramitación seguida en el expediente, en cuanto afecta á esta Corporación por tener que atravesar la instalación solicitada la carretera de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista con los hilos primarios de alta tensión en las proximidades de Coca, ya se cumplió lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, según consta en acuerdo de esta Comisión de 15 de Septiembre de 1906.

La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil todos los documentos que por orden suya se dignó remitir el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en 27 de Marzo último, informando á aquella Autoridad que procede elevarlos á la Superioridad con el dictamen favorable á la pretensión interesada por D. Justo Herrero y Compañía, con las prescripciones que constan señaladas por la Jefatura de Obras públicas en su informe de 17 de Febrero último, sin embargo de que como dicha Jefatura indica en el mismo se prevenga al Gerente de dicha Sociedad que no continúe los trabajos ya principiados mientras no esté autorizado para ello.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver en uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Sección de lactancia.—Castrogimeno.—La Comisión acuerda prorrogar por un mes más la lactancia del niño Julián Leonor, por hallarse comprendido dentro del art. 411 del Reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia, previo el reconocimiento del citado niño por el Subdelegado de medicina de Sepúlveda.

Zamarramala.—Así mismo acuerda la Comisión acceder á lo solicitado por Luis Rincón, vecino de dicho pueblo respecto al ingreso en la sección de lactancia de su hijo Victoriano, por hallarse su pretensión comprendida en el artículo 411 del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, previo el reconocimiento por los médicos de los mismos, del indicado niño.

Villacastín.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia de de dos hijos gemelos de Benito Moreno Moya, vecino de Villacastín por reunir las condiciones reglamentarias.

Hontoria.—Igualmente acuerda la Comisión denegar aunque con sentimiento la pretensión de Pascual Pastor, vecino de Hontoria, sobre ingreso lo antes posible del huérfano Restituto de Castro, nieto suyo, por tener que figurar en el turno correspondiente para su ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuando haya vacante.

Capital.—Dada cuenta de la comunicación que dirige el Sr. Director de los establecimirntos provinciales de Beneficencia, participando haberse fugado el día 7 del actual, los asilados de oficio panaderos Ildefonso San Tirso y Albino de Santa Dorotea; la Comisón acuerda quedar enterada.

Obras provinciales. — Capital. —Se acuerda aprobar las dos cuentas de gastos que presenta el Sr. Director de carreteras provinciales, importantes 100 pesetas una, y 80 la otra, por el machaqueo y acopio de 80 metros cúbicos para remediar el mal estado de la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián.

Capital.—También acuerda la Comisión aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del machaqueo é inversión de 56 metros cúbicos de piedra colocados en virtud del compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Cantalejo en la travesía de dicho pueblo carretera de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, cuya cuenta importa 111 pesetas, 50 céntimos.

Idem.—Oído informe verbal del señor Director de carreteras y en virtud de oficio que trascribe del contratista del trozo 6.°, sección 3.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, y á propuesta del citado Sr. Director; la Comisión acuerda se gire un reconocimiento á la citada carretera, designando al Diputado provincial Sr. Romero Becerril para que en unión del citado Director y Contratista lleven á cabo dicho reconocimiento, toda vez que el último de los citados señores manifiesta en comunicación que dirige al segundo con fecha 30 de Marzo, que no procederá á ejecutar trabajo alguno mientras no abonen los perjuicios y daños que dice se han causado en la obra ejecutada con motivo de la paralización que ha sufrido sin culpa suya.

Sociedad geográfica.—Capital.—La Comisión acuerda informar á la Real Sociedad Geográfica (Madrid), de conformidad con lo propuesto por ella, con la única excepción de hacer constar que Cabañas y Escalona, pertenecen al partido judicial de Segovia, y no al de Sepúlveda, como por error de copia sin duda se dice en la nota enviada por la citada Real Sociedad, y de que Fuentesauco en lugar de ser Fuentesauco del Arroyo como manifiesta la Sociedad ya repetida, cree esta Comisión que su verdadera denominación es Fuentesauco de Fuentidueña.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Abril de 1907.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Atilano Esteban.

Núm. 728

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 20 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta por cinco años de los pastos del monte núm. 32, denominado "Común de Torre y Jaramiela„, perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo el nuevo tipo de tasación de 400 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento

de la Alcaldía de Mata de Cuéllar, del Presidente de la referida Comunidad y de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Segovia 6 de Julio de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 730

Alcaldía de Lovingos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de ciento ochenta hectolitros de centeno, existentes en el Pósito de este pueblo, que tuvo lugar el día 3 de Junio próximo pasado, se anuncia nuevamente para el día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse de su contenido cuantas personas tengan interés en el asunto.

Lovingos 8 de Julio de 1907.—E Alcalde, Celedonio Cantalejo.

Núm. 725

Alcaldía de Hontoria

En la noche del día 3 del actual, fueron robadas de los corrales y pajar, varias caballerías de los vecinos de este pueblo, á saber:

De Calixto Matesanz Frutos

Una yegua de edad ocho años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelicana, con una mula de cría de tres meses, pelo negro.

Un buche de tres años, pelo negro, alzada regular, sin marca ninguna.

A Eulalia Herranz Miguel

Una bucha de dos años de edad, pelo pardo, alzada regular, sin ninguna otra seña.

A Santiago Rueda Herranz

Una potra de edad dos años, pelo rojo, alzada menos de seis cuartas, sin herrar, ni marca alguna.

Una yegua edad cerrada, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, tiene una S. en la nalga izquierda, lunares en las costillas y calzada de las manos.

Dos cerdos de dos meses, pelo negro.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de averiguar su paradero, por si en algún sitio se hallaren poder pasar sus dueños á recogerlas, y pagar la indemnización y perjuicios que se hubieren causado.

Hontoria 6 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel Matesanz.

Núm. 724

Alcaldía de Gallegos

Por el vecino de este pueblo Gaspar Grande García, han sido recogidas dos caballerías menores que se hallaban abandonadas en este término municipal, de las señas que se expresan á continuación, por lo que se anuncia al público para conocimiento de su verdadero dueño, el cual puede pasar á recogerlas y á satisfacer los gastos causados.

Gallegos 6 de Julio de 1907.—El Alcalde, Francisco Castro.

Señas: Dos pollinas como de dos años una, pelo negro, y la otra pardo, un poco esquiladas por el lomo.

Núm. 731

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ordinarios de menor cuantía que en dicho Juzgado se siguen por la escribanía del que refrenda, á instancia de D. Celestino Fernández Martín, contra D. Agustín Mesonero García, vecinos de Navas de San Antonio, sobre reivindicación de una finca, se ha mandado sacar á pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

1.ª Una tierra en término de Zarzuela del Monte, y sitio del Río Moros, de cabida de dos obradas, equivalentes á setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas, de tercera calidad; linda por Oriente, otra de Agustín Barrio; Mediodía, de Francisco Sanz Durán; Poniente, de Gabriel Moreno, y Norte, Río Moros; habiendo sido tasada esta finca por peritos en 200 pesetas.

2.ª Otra tierra en el propio término y sitio del Ceponar, de cabida de tres cuartas, equivalentes á veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, de segunda calidad; linda por Oriente, con una vereda; Mediodía, tierra de Felipe Ayuso; Poniente, de Lorenzo Otero, y Norte, de Gregorio Fernández; en 100 idem.

3.ª Otra tierra en dicho término y sitio del camino de Segovia, de cabida de tres cuartas, equivalentes á veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, de tercera calidad; linda por Oriente, otra de Pascual de Andrés; Mediodía, dicho camino; Poniente, tierra de Alberto Dueñas, y Norte, de Lucas Velasco; en 75 idem.

4.ª Otra tierra á la vereda de las Alamedas en indicado término, de cabida de media obrada, equivalente á diez y nueve áreas, setenta centiáreas, de segunda calidad; linda al Oriente, otra de Justo Fernández; Mediodía, de Calixto Herranz; Poniente, dicha vereda, y Norte, tierra de Mariano María; tasada esta finca por peritos en 100 idem.

5.ª Otra tierra en referido término y sitio de Río Moros, de cabida de tres cuartas, equivalentes á veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, de tercera calidad, linda á Oriente y Poniente, otras de Agustín Barrio; Mediodía, de Francisco Sanz Durán, y Norte, de dicho río; en 100 idem.

6.ª Otra tierra en el término referido y sitio del prado Romazal, de cabida de una cuarta, equivalente á nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, de primera calidad; linda Oriente, otra de herederos de Valentín Hernanz; Mediodía, de idem de Julián Dimas; Poniente, de Vicente García, y Norte, de Genaro María; en 75 idem.

7.ª Una casa en dicho pueblo de Zarzuela del Monte, y su calle de San Sebastián, señalada con el número ocho, su cabida noventa y siete metros cuadrados; linda por su frente, con un callejón de entrada que se comunica con dicha calle; derecha, que es Saliente, cerca de Francisco Cubo; izquierda, que es Poniente, casa de Tomás Sánchez, y espalda, que es Norte, otra de Eleuterio Velasco; en 800 idem.

8.ª Otra casa en referido pueblo y calle, señalada con el número diez, que mide sesenta y cinco metros cuadrados; linda por su frente, que es Mediodía con callejón de entrada, que se comunica con dicha calle; derecha, que es Saliente, casa de Pedro Ayuso; izquierda, que es Poniente, otra de herederos de Valentín Fernández, y Norte, que es espalda, otras de Tomás Sánchez y Eulogio Velasco; en 400 idem.

El remate tendrá lurgar el día ocho de Agosto próximo, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de referido Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que sobre dichos bienes no aparece gran carga alguna, á excepción del embargo hecho, en los autos ya referidos; y por último, se hace saber: que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dada en Segovia á ocho de Julio de mil novecientos siete.—Miguel López.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 714

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye por tentativa de robo, en el piso segundo de la casa número setenta y dos, de la calle de Juan Bravo, de esta Ciudad, habitación de D. Manuel Martínez de Bartolomé, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día veinticuatro de Junio último, ha mandado se cite á los autores de tal delito, para que en el término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, con el objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia dos de Julio de mil novecientos siete.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 727

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuellar

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Hago saber: Que á virtud de escrito dirigido á este Juzgado por D. Antonio Galindo-Navarro y Durbán, Registrador interino que ha sido de la propiedad de este partido, he acordado, de conformidad con el párrafo 3.° del artículo 277 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, publicar el presente para que durante el término de un mes, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan presentarse por quien le interese las oportunas reclamaciones contra el D. Antonio que solicita la devolución de la cantidad que depositó en concepto de fianza y por la cuarta parte de los honorarios percibidos durante el tiempo en que desempeñó tal cargo.

Dado en Cuéllar á once de Junio de mil novecientos siete.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 692

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Trujillo

Don José Núñez Secos, Juez municipal de esta Ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por ascenso del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Mateos Piñela, hijo de Raimundo y Francisca, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural del Espinar, vecino de Segovia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Segovia, comparezca en los estrados de este Juzgado, para proceder á su prisión, acordada en cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de Cáceres referente á la causa seguida contra el mismo y otro por hurto; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Trujillo á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—José Núñez.—El Actuario, Mediavilla.

IMPRENTA PROVINCIAL